# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA.

En la Ciudad de Carmelo Peralta, Distrito de Alto Paraguay a los 23 días del mes de febrero del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA,** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, Don ANGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; la **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL,** denominada en adelante **DGREC,** representada en este acto por el Director General, el Dr. RIGOBERTO ZARZA, designado por Decreto N° 363 de fecha 15 de septiembre de 2023, con domicilio en la calle Concepción entre Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción; y, el **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA,** denominado en adelante **INDI,** representado en este acto por la Presidenta, Señora MARLENE GRACIELA OCAMPOS BENITEZ, nombrada por Decreto N° 90 del 21 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Gral. Gervasio Artigas casi Tte. Francisco Cusmanich, Asunción; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

## ANTECEDENTES:

El **MJ,** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **DGREC**, dependiente del Ministerio de Justicia, es una institución encargada de la protección y del cumplimiento del derecho a la identidad del ciudadano, el cual constituye un sólido cimiento para el desarrollo íntegro de todo Ser Humano, pues a partir de ese proceso se le individualiza como persona integrante de la sociedad susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, por medio de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, velando por la custodia de las documentaciones, el archivo y la expedición de certificados relativos a dichos actos jurídicos, hechos vitales y jurídicos, relacionados al estado civil de los ciudadanos paraguayos.

El **INDI**, es el órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir.

**El Plan Nacional de Desarrollo 2030**, Eje estratégico 1. Reducción de pobreza y desarrollo social: relacionado a la capacidad de la sociedad paraguaya para cubrir las necesidades humanas básicas de sus ciudadanos, y comunidades. Y sus Ejes Transversales: Desarrollo social equitativo, Servicios sociales de calidad, Desarrollo local participativo y, Hábitat adecuado y sostenible.

**Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ministerio de Justicia**. Objetivo Especifico 2. Garantizar y promover el acceso al derecho de la Identidad de todas las personas, a partir de un servicio confiable y de fácil acceso a la ciudadanía.

Objetivo Especifico 4. Promover, respetar y proteger los derechos humanos. Con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las demás Instituciones del Estado.

**Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Instituto Paraguayo del Indígena**. Objetivo Estratégico 1. Fortalecer la política institucional mejorando la calidad de los servicios a las poblaciones y comunidades indígenas, con enfoque de derecho, al año 2025. Objetivo Estratégico 3. Fortalecer la gestión institucional potenciando los procesos internos y la articulación con actores públicos y privados, para la atención integral de las comunidades indígenas al año 2025.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.**

El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Tanto el **MJ**, a través de la **DGREC,** y el **INDI** aunarán esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas.

LAS PARTES convienen en elaborar proyectos y/o acuerdos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados en forma de anexos al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES.**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre LAS PARTES, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA CUARTA: ADENDA.**

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante adenda, previo consentimiento de LAS PARTES.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN.**

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco de Cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una eventual rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan formar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el dialogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GRATUIDAD.**

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará a regir a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables de acuerdo a la manifestación de las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto. –

**MARLENE OCAMPOS BENITEZ**
Presidenta
Instituo Paraguayo del Indígena

**ÁNGEL BARCHINI**
Ministro
Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

**RIGOBERTO ZARZA**
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil